

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 23-07-250

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 06 de julio de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-086,** acordada en sesión del viernes 23 de junio de 2023, contenida en el anexo (44 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0026-O**, del 03 de julio de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por la Ing. Teresita Solano Villegas, Secretaria Subrogante de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2023-086.- Extensión al contrato de beca para finalizar estudios doctorales M.Sc. Carlos Alberto Salazar López, becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.**

Con referencia al Oficio Nro. **OFI-ESPOL-FIEC-0445-2023** del 30 de mayo de 2023, emitido por la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, sobre **“RESOLUCIÓN CUA-FIEC-2023-05-30-123: Conocer sobre la solicitud de prórroga al contrato de beca para finalizar estudios doctorales Msc. Carlos Alberto Salazar López”**, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el “Reglamento

de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, REG-ACA-VRA-044”, informa lo siguiente:

1. Mediante **“Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales”, celebrado el 05 de mayo de 2016**, la ESPOL otorga una ayuda económica de \$ 44,750.00 al **Mgtr. Carlos Alberto Salazar López**, para que realice el Programa de Doctorado en la Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza-Argentina, en el área de Ingeniería, desde enero de 2016 hasta diciembre de 2019, según detalle del cuadro (PRESUPUESTO POR DOCTORANDO) constante en la Resolución del Consejo Politécnico No. 16-01-041 de enero 20 de 2016.

2. El **27 de marzo de 2017**, el **Mgtr. Carlos Alberto Salazar López**, firmó con la **ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales** suscrito el 05 de mayo de 2016, mediante el cual se modificó el cuadro de Presupuesto por Doctorando, sin afectar el total de la ayuda económica de \$44,750.00.

3. El **06 de julio de 2017**, el **Mgtr. Carlos Alberto Salazar López**, firmó con la **ESPOL un Contrato Ampliatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales**, suscrito el 05 de mayo de 2016, mediante el cual se amplía el literal a) de la Cláusula Quinta, en el sentido que: “Las materias cursadas deberán ser afines o concurrentes al tema de la tesis y podrán tomarse en cualquier Universidad del país (Argentina) o del extranjero, conservando las características de excelencia y profundidad”.

4. El **22 de agosto de 2019**, el **Mgtr. Carlos Alberto Salazar López**, firmó con la **ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales** suscrito el 05 de mayo de 2016, mediante el cual se modificó la cláusula tercera en el sentido que “las actividades desarrolladas en el cuadro de Presupuesto por Doctorando, que estaban programadas para el año 2018, se trasladan para el 2019 y 2020 en consideración que el becario Mgtr. Carlos Alberto Salazar López, no pudo realizar las actividades planificadas en el año 2018, por causas no imputables a él...”, y la cláusula cuarta extendiéndole el plazo del contrato hasta el 31 de mayo de 2020, para que el Mgtr. Carlos Alberto Salazar López, culmine sus estudios doctorales en la Universidad de Cuyo.

5. El **22 de junio de 2020**, el **Mgtr. Carlos Alberto Salazar López**, firmó con la **ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales** suscrito el 05 de mayo de 2016, mediante el cual se modificó la cláusula cuarta, extendiéndole el plazo del contrato a partir del 31 de mayo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2021, para que culmine sus estudios doctorales en la Universidad de Cuyo.

6. El **18 de agosto de 2021**, el **Mgtr. Carlos Alberto Salazar López**, firmó con la **ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales** suscrito el 05 de mayo de 2016, mediante el cual se modificó la cláusula cuarta, extendiéndole el plazo del contrato a partir del 31 de mayo de 2021 hasta el 30 de mayo de 2022, para que culmine sus estudios doctorales en la Universidad de Cuyo.

7. El **15 de agosto de 2022**, el **Mgtr. Carlos Alberto Salazar López**, firmó con la **ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales** suscrito el 05 de mayo de 2016, mediante el cual se modificó la cláusula cuarta, extendiéndole el plazo del contrato a partir del 31 de mayo de 2022 hasta el 30 de mayo de 2023, para que culmine sus estudios doctorales en la Universidad de Cuyo.

8. Se conoce el *oficio s/n del 17 de mayo de 2023, emitido por el Mgtr. Carlos Alberto Salazar López*, explicando las razones por las que no ha podido culminar sus estudios doctorales en las fechas previstas y solicitando una nueva extensión de tiempo para finalizar sus estudios doctorales:

...

Me complace informar que, de acuerdo con el plan establecido, he completado exitosamente los trabajos relacionados con mi doctorado. Esto incluye la finalización de la redacción de la tesis, así como el diseño de un innovador algoritmo de control predictivo avanzado basado en un modelo hipotético de aprendizaje social humano, y como resultado de esto, una nueva publicación científica fue realizada y ya fue aceptada en el Journal Applied Sciences (SJR Q2).

Además, debo indicar que, he enviado toda la documentación necesaria al Comité Académico de la UNCUYO, con el fin de solicitar la conformación del jurado encargado de evaluar mi Trabajo de Tesis y su posterior defensa. Actualmente, estoy a la espera de la respuesta correspondiente por parte del Comité.

En vista de los antecedentes expuestos, respetuosamente solicito a usted, y a través de su mediación, al HONORABLE CONSEJO DE LA UNIDAD DE FIEC, se sirva *extender mi prórroga en seis meses para culminar con mi programa doctoral, considerando que, en el mes de julio de 2023, habrá un periodo de vacaciones de invierno en la UNCUYO*. Adjunto cronograma proyectado de actividades.

...

9.- Mediante Oficio Nro. OFI-ESPOL-FIEC-0445-2023 del 30 de mayo de 2023, emitido por la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, se nos informa la *Resolución del Consejo de Unidad Académica Nro. CUA-FIEC-2023-05-30-123, reunido el 30 de mayo de 2023*, indicando:

...

**Resolución Nro. CUA-FIEC-2023-05-30-123:**

*Con base en el Reglamento De Becas Y Ayudas Económicas De Postgrado Para El Desarrollo Académico Institucional, REG-ACA-VRA-044, se recomienda **APROBAR** la solicitud de extensión del plazo de finalización de estudios doctorales solicitada por el becario MSc. Carlos Salazar, en el cual solicita una prórroga por seis (6) meses desde el 31 de mayo del 2023 al 30 de noviembre del 2023, para la finalización de sus estudios doctorales en la Universidad de Cuyo. Este nuevo período del contrato no implica ayuda económica adicional. Se requiere que el MSc. Carlos Salazar exponga los avances de sus estudios doctorales cada dos meses al Consejo de Unidad Académica de la FIEC, junto a su tutor.*

***Con base en los antecedentes expuestos, a la recomendación emitida por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, y a lo descrito en el Art. 22 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, REG-ACA-VRA-044:***

***Artículo 22.- Extensión de plazo.*** - *El becario que por razones inimputables a él no concluya sus estudios doctorales en el plazo previsto en el contrato, deberá presentar una solicitud ante la Unidad Académica correspondiente, en la que incluirá además la solicitud de licencia en caso de que corresponda, para que a través del Consejo Politécnico, previo el aval de Decanato de Posgrado y recomendación de Comisión de Docencia, se le conceda la extensión del plazo para la terminación de sus estudios doctorales, detallando las razones que le impidieron culminar sus estudios en el plazo previsto y adjuntando los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades firmado por su tutor que garantice la culminación de sus estudios en el nuevo plazo solicitado. Esta solicitud deberá ser enviada por el becario antes de la fecha culminación*

*de estudios originalmente prevista en el contrato. En caso de ser autorizado por el Consejo Politécnico, se comunicará además a la UATH y a la Gerencia Jurídica para que realice el contrato modificadorio correspondiente.*

Y en atención al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0215-2023** del 19 de junio de 2023, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico **AUTORIZAR** la extensión de tiempo solicitada por el **M.Sc. CARLOS ALBERTO SALAZAR LOPEZ**, del 31 de mayo del 2023 al 30 noviembre de 2023, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad de CUYO Mendoza-Argentina, sin ayuda económica.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Carlos Alberto Salazar López, M.Sc., Becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC